

**ACTA NÚMERO CINCUENTA Y SIETE, QUINCUGESIMA SEPTIMA SESIÓN**

**ORDINARIA:** En Salón de Sesiones, de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las catorce horas con treinta minutos, del día dos de septiembre de dos mil veinte, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión ordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia virtual del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Regidores Propietarios: Leonor Elena López de Córdova, Yim Víctor Alabí Mendoza, Carmen Irene Contreras de Alas, José Guillermo Miranda Gutiérrez, Julio Ernesto Gracias Morán c/p Julio Ernesto Sánchez Morán, Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Morán. Regidores Suplentes: José Fidel Melara Morán, Jorge Luis De Paz Gallegos, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín y Beatriz María Harrison de Vilanova. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevo.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo según acuerdo municipal número 17, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-----

1,777) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Coronel Gilbert Henríquez Cáceres, Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, y el Licenciado Jaime Estrada González, Subdirector de Unidades Especializadas del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, presentan Informe sobre la propagación del Covid-19, en el municipio de Santa Tecla.
- II- Que debido a la situación de la pandemia por Covid-19, en El Salvador y en especial en el municipio, se ha elaborado informe que contiene las estadísticas por distritos y colonias de los casos de Covid-19.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibido el informe sobre la propagación del Covid-19 en el municipio de Santa Tecla, correspondiente al periodo comprendido del 26 de agosto al 1 de septiembre de 2020, el cual fue presentado por el Coronel Gilbert Henríquez Cáceres, Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla y el Licenciado Jaime Estrada González, Subdirector de Unidades Especializadas, del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.** """"Comuníquese.-----

1,778) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Arquitecto, Laura Stephanie Morán Silva, Jefa de la Unidad de Desarrollo Estratégico, somete a consideración la petición del Instituto

Tecleño de los Deportes y Recreación, informe del Plan Maestro de El Cafetalón.

- II- Que se inició con el Plan Maestro diseñado en el año 2016, el cual fue socializado, compartido y firmado de aprobación por las diferentes ligas entre ellas: Liga Sábado, Liga Domingo, Liga Femenina, Liga Infante juvenil, ADEPAFUT, AFUMAT, Rugby y Fútbol Americano.
- III- Que El Plan Maestro del Cafetalón ha sido sometido desde su fase de formulación a una serie de consultas con los diferentes grupos de interés como los representantes de las diferentes ligas, el grupo scouts número 20, los propietarios de negocios cercanos al complejo deportivo, los prestadores de servicios, y grupos de jóvenes como los skaters.
- IV- Que este plan inicio contemplando la construcción de senderos para mejorar la accesibilidad y la movilidad de los usuarios dentro del parque; y a su vez la adecuación de canchas con medidas reglamentarias establecidas por la Federación Internacional de Fútbol Asociado FIFA.
- V- Que en el marco de la pandemia del COVID-19, se han priorizado intervenciones como: realización de Senderos, la adecuación de canchas, la instalación de lavamanos provisionales y el control de accesos.
- VI- Que este Plan Maestro del Cafetalón contempla desde su inicio las distintas obras que han iniciado y llevado a cabo, como lo son el mejoramiento del anfiteatro según acuerdo número 2,066 de sesión referencia SO-210317, Parque Canino, según acuerdo número 2,701 referencia SE-281117, Construcción de Casa Scout y Centro de Innovación y Tecnología en área de Punto Joven según acuerdo número 1,024 referencia SO-130819, Iluminación en Canchas 4 y 5 del Cafetalón, según acuerdo numero 1,045 referencia SO-200819, Mejoramiento de Baños del Parque Acuático según acuerdo número 1,228 referencia SE-121119, Obras de Construcción de FABLAB según acuerdo numero 1,621 referencia SE-240620, mejoramiento del parque Acuático según acuerdo 1,741 referencia SO-120820. Los cuales han sido presentados al Concejo Para la aplicación de los proyectos específicos contenidos en el Plan Maestro.
- VII- Que el Gerente General Ad Honorem del Instituto Tecleño de los Deportes y Recreación, Ingeniero Yim Victor Alabi Mendoza, intervino aclarando que las delimitaciones de las canchas fueron realizadas por un técnico topográfico especialista en la materia deportiva y que tiene las medidas mínimas reglamentarias dadas por la FIFA, que las escuelas deportivas conocen esto y están de acuerdo.

Por lo tanto, **ACUERDA:**



- I) Recurso de Apelación: El recurrente dirige su escrito a la Unidad de Fiscalización e Inspectoría, el cual fue presentado el día seis de diciembre del dos mil diecinueve, por no estar conforme con la resolución anteriormente mencionada, argumentando que no está apegada a derecho, en la que solicitaba entre otros, se admitiera el recurso, se le tenga por parte en el presente proceso, y se revoque la resolución y se pronuncie conforme a derecho, en base a su activo neto.
  - II) Admisión del recurso: Se admitió recurso de apelación el día once de diciembre de dos mil diecinueve, por la Unidad de Fiscalización e Inspectoría, de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, remitiendo el expediente al Concejo Municipal, y se emplazó a la Sociedad INMOBILIARIA CONSTELACIÓN S.A. DE C.V., para que en el término de tres días compareciera ante el Concejo Municipal a hacer uso de sus derechos, lo cual fue debidamente notificado.
  - III) Contestación del emplazamiento: De fecha tres de enero de dos mil veinte, se presentó escrito por medio del Ingeniero Marco Tulio Araniva Araniva, en la que se solicitó se admitiera el escrito, se tenga por evacuado el traslado concedido, concedan el termino de ley para expresar agravios y aportar prueba, se revoque la resolución y se le determinen impuestos a pagar según activo neto.
  - IV) Acuerdo número 1,461, de fecha cuatro de marzo de dos mil veinte, en la que se acordó entre otros, mandar a oír a la Sociedad INMOBILIARIA CONSTELACIÓN, S.A. de C.V., dentro del tercer día para que expresara sus agravios y presente la prueba instrumental de descargo y ofreciera cualquier otra prueba, lo cual fue debidamente notificado el día nueve de julio del presente año.
  - V) Expresando agravios, se presenta escrito a los catorce días del mes de julio de dos mil veinte, en el cual el Ingeniero Marco Tulio Araniva Araniva, expresa y solicita entre otros, se tenga por expresados los agravios, se tenga como prueba los alegatos presentados, y se revoque la resolución de la Unidad de Fiscalización e Inspectoría, donde se le impone a pagar impuestos por activos no declarados y las multas correspondientes.
- IV- ANTECEDENTES DE HECHO, con fecha dos de diciembre de dos mil diecinueve, se emitió la resolución, mediante la cual la Unidad de Fiscalización e Inspectoría, señaló el impuesto a pagar, la cantidad total de OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN DÓLAR

CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$85,431.71).

- V- FUNDAMENTOS DE DERECHO, principalmente es importante mencionar la jerarquía de las normas, que establece que “La validez de cada norma vendría sustentada por la existencia de otra norma de rango superior”, ahora bien, en base a dicho principio y sustentándolo con el Sistema Jurídico Salvadoreño y siendo nuestra Constitución la base fundamental de nuestra legislación, respetando dicho orden jerárquico, se establece en el artículo 203... *“Los municipios serán autónomos en lo económico, técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, (...)”*, de igual forma el artículo 205 establece que... *“Ninguna ley ni autoridad podrá eximir ni dispensar el pago de las tasas y contribuciones especiales”*.

El artículo 82 de la Ley General Tributaria Municipal, establece que la Administración pública tiene facultades de control, inspección, verificación e investigación, en base a dicho artículo, se realizó la auditoria; de igual forma el artículo 101 establece en su inciso primero... *“La administración tributaria municipal determinará la obligación tributaria, en aquellos casos en que la Ley u Ordenanza de creación de tributos municipales, así lo ordene y la efectuará con fundamento en los antecedentes que obren en su poder. Cuando dichas Leyes, Ordenanzas o Acuerdos lo establezcan, los contribuyentes deberán proporcionar los datos o documentos, o presentar declaraciones a fin de que la administración lleve a cabo tal determinación.”*

Además el artículo 11 de la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla, en lo general establece que el activo imponible, entendiendo por activo imponible aquellos valores en activos que posee una persona natural o jurídica para el desarrollo de su actividad económica específica, el cual se determinará deduciendo del activo total, todos aquellos activos gravados en otros municipios, y que las empresas que se dediquen a dos o más actividades determinadas en la Ley, pagarán el impuesto correspondiente por cada una de dichas actividades.

En este punto es muy importante darle el valor respectivo a la Ley anteriormente citada, ya que una de las características de la norma especial consiste en que sí esta no existiera, su supuesto de hecho quedaría automáticamente comprendido en el más amplio de la norma general, es decir, la norma que debe aplicarse prioritariamente es la que tenga un ámbito de regulación más restringido, en este caso la norma a aplicarse para determinar las deducciones es el artículo 11 LIAEMST, y el artículo es claro en establecerlas, ya que la especie prevalece sobre el género.

Que, en el penúltimo párrafo del artículo 15 de la Ley General Tributaria Municipal (LGTM) se determina que... *“En el caso de titulares de establecimientos que tuvieren su matriz radicada en un municipio determinado, las agencias, sucursales, oficinas o cualquier otro tipo de activo gravable, de acuerdo a lo que la presente Ley y otras de la materia defina, que dicho titular posee en otros municipios serán objeto de la aplicación de tributos en dichos municipios”*.

Y en base al artículo 127 de la LGTM, que determina... *“...también deberán ser consideradas aquellas deducciones y pasivos, en los límites mínimos y máximos que se estimen adecuados, a fin de asegurar la conservación del capital productivo y de cualquier otra fuente generadora ingresos, el estímulo a las inversiones productivas, y que por otra parte, permita a los Municipios obtener los recursos que necesita para el cumplimiento de sus fines y asegurar una auténtica autonomía municipal”*.

- VI- FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN, visto que el señor Marco Tulio Araniva Araniva actuando como Apoderado Especial de la Sociedad INMOBILIARIA CONSTELACIÓN, S.A. DE C.V., presenta su escrito de expresión de agravios, incorporando copia simple de Formulario de Trámites Empresariales, Copia Certificada Balance General al 31 de diciembre de 2018, Copia certificada de Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, anexo al Balance General, Copia simple de Constancia de saldos de préstamos con Banco Agrícola, Copia simple de Estado del préstamo 008094512059 con Banco Agrícola, Copia simple de Estado del préstamo 008094512060, copia incompleta sin firmas de Préstamo Mercantil con Banco Agrícola, Copia certificada de cuadro de deducciones en relación a pasivos, Copia certificada de anexo de Porción de préstamos relacionados con inmuebles de Santa Tecla, Copia certificada de cuadro de inmuebles según inversiones, Copia certificada de anexo de porción de préstamos relacionados con inmuebles de Santa Tecla, Copia certificada de copia certificada incompleta de Préstamo Mercantil con Banco Agrícola, Copia certificada de Pagaré sin Protesto a favor de Banco Agrícola, Copia certificada de abono realizado a cuenta de Inmobiliaria Constelación, y solicita se revoque en su totalidad la resolución mediante la cual se determina impuestos, multa e intereses a pagar por deducirse pasivos, y se establezca una nueva determinación de impuestos en base al ejercicio 2018, la sociedad en su escrito de expresión de agravios, expresa que Fiscalización tomo de base el artículo 11 de la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla, para determinar que no es procedente la deducción de pasivos; en este

caso las deducciones que realiza Fiscalización, efectivamente son las deducciones establecidas y permitidas por la ley, que son los activos gravados en otros municipios, y según lo dicho fue realizado el cálculo de impuestos a pagar; tal como se estableció anteriormente, esta disposición legal es la pertinente para hacer la determinación de los impuestos a pagar, por ser la ley especial aplicable al caso en concreto.

Además el recurrente cita diferente jurisprudencia en la cual se establece en general que la capacidad económica, la equidad tributaria, así como el derecho a la igualdad, se debe tomar en cuenta para determinar una obligación tributaria, en el caso en específico, que si bien es cierto la jurisprudencia da la facultad de poder deducir pasivos a la sociedad, pero esto no es de aplicación general, ya que el juzgador tendría que examinar cada caso en concreto para poder determinar si ha existido un agravio a tales derechos y principios, ya que esto implica un análisis subjetivo de cada caso, que según las normas, la administración no posee tal atribución; en el caso que nos ocupa, Fiscalización ha realizado un estudio sobre los activos de la sociedad, excluyendo los pasivos ya que para el cálculo de los impuestos solo es determinante los activos que una sociedad posea tal como lo establece el artículo 127 de la LGTM, en ningún momento se hace un cálculo de determinación de impuestos sin excluir pasivos, y todo esto de conformidad a los documentos presentados por la Sociedad, tales como Balance General, Estado de resultados y demás, los cuales son los que permiten ver la verdadera situación financiera de una sociedad y así no generar ningún agravio, ya que como Municipalidad también debemos velar por el crecimiento de la economía en el municipio; lo cual respeta el derecho a la libertad económica, la capacidad económica y la libertad tributaria, pero no dejando de lado el principio de progresividad, ya que el porcentaje de la contribución tiene que irse elevando a medida aumenta el capital imponible, todo en conjunto es valorado por esta municipalidad para determinar el impuesto a pagar, porque tanto la Municipalidad como las sociedades que tienen su actividad económica en Santa Tecla, deben ayudarse mutuamente a conservar el buen funcionamiento del municipio. Por lo tanto la Administración Municipal debe ser respetuosa con las facultades y atribuciones que la Ley le determina, no pudiendo contradecir el orden jurídico.

En el mismo sentido, se afirma y verifica la resolución número tres emitida por la Unidad de Fiscalización e Inspectoría, de las quince horas y treinta minutos del día dos de diciembre de dos mil diecinueve, de periodos dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, en la

que se determinó a pagar por activos no declarados, la cantidad de sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres dólares con ochenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$64,843.80); una multa moratoria de seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro dólares con treinta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$6,484.38); en concepto de intereses la cantidad de mil ciento treinta y cuatro dólares con setenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,134.77); y una multa en base al Art. 64, ordinal segundo de la Ley General Tributaria Municipal de doce mil novecientos sesenta y ocho dólares con setenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$12,968.76); haciendo un total a pagar de OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$85,431.71).

Por lo tanto, con base en las razones expuestas y de conformidad a los artículos 203, 205 de la Constitución de la República de El Salvador, artículo 11 de la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla, artículos 15 ,27, 82, 101 y 123 de la Ley General Tributaria Municipal,

**ACUERDA:**

- 1. Admítase el escrito presentado por el Señor Marco Tulio Araniva Araniva, de expresión de agravios de fecha catorce de julio de dos mil veinte, Representante Legal de la Sociedad Inmobiliaria Constelación, S.A. de C.V.**
- 2. DECLÁRESE NO HA LUGAR EL RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto por el señor Marco Tulio Araniva Araniva, en su calidad de representante de la sociedad Inmobiliaria Constelación S.A. DE C.V.**
- 3. Ratifíquese la resolución emitida por la Unidad de Fiscalización e Inspectoría, de las quince horas y treinta minutos del día dos de diciembre de dos mil diecinueve, de periodos dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, en la que se determinó a pagar por activos no declarados, la cantidad de sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres dólares con ochenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$64,843.80); una multa moratoria de seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro dólares con treinta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$6,484.38); en concepto de intereses la cantidad de mil ciento treinta y cuatro dólares con setenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,134.77); y una multa en base al Art. 64, ordinal segundo de la Ley General Tributaria Municipal de doce mil novecientos sesenta y ocho dólares con setenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$12,968.76); haciendo un total a pagar de OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO DÓLARES CON SETENTA Y UN**



**CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$85,431.71). Así como también GENÉRESE el cobro respectivo por la Unidad correspondiente.**

**4. Devuélvanse los expedientes principales a su oficina de origen. CERTIFÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.**''''''''''''''''Comuníquese.-----

1,780) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chevéz, Director General somete a consideración solicitud de ampliación de presupuesto 2020.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 1,262 tomado en sesión ordinaria celebrada el 3 de diciembre de 2019, fue aprobado el Presupuesto de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, para el año fiscal 2020, contemplado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Por lo tanto, **ACUERDA: Aprobar el siguiente DECRETO NÚMERO TREINTA Y CINCO: CONSIDERANDO:**

- I- **Que mediante acuerdo municipal número 794 tomado en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2019, se autorizó la Titularización por un valor de US\$7,550.000.00, para aumentar los niveles de inversión en obras y servicios a favor de la Municipalidad.**
- II- **Que en fecha 7 de agosto de 2020, se firmó contrato de Fondo de Titularización Hencorp Valores Alcaldía Municipal de Santa Tecla, para ser entregado al registro público bursátil de la superintendencia del sistema financiero.**
- III- **Que es necesario ampliar el presupuesto para el ejercicio fiscal que comprende del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.**

**POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales DECRETA: LA ORDENANZA DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO QUE INICIÓ EL UNO DE ENERO Y FINALIZA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, de la manera siguiente:**

**Art. 1. Autorizar la ampliación al Presupuesto de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla para el año 2020.**

**Art. 2. Autorizar la ampliación del Presupuesto Municipal de Santa Tecla para el ejercicio fiscal que comprende del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte y se creen las condiciones necesarias para recepción de las mismas, de la manera siguiente:**

**AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020**

OE	DESCRIPCION	MONTO US\$
31	Endeudamiento publico	7,550.000.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>7,550.000.00</b>

VALORES EXPRESADOS EN US\$ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

## AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020

OE	DESCRIPCION	MONTO US\$
61	Inversiones en activo fijo	7,550.000.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>7,550.000.00</b>

VALORES EXPRESADOS EN US\$ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

**Art.3. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, así como los traslados de fuente de financiamiento para las erogaciones correspondientes.**

**Art.4. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes, así como el pago de la publicación de esta modificación en un periódico de mayor circulación.**

**Art.5. Publíquense los artículos 1 y 2 del DECRETO NÚMERO TREINTA Y CINCO, en lo relativo a LA ORDENANZA DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO QUE INICIÓ EL UNO DE ENERO Y FINALIZA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE."''''''''Comuníquese.-----**

1,781) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Claudia Eugenia Durán de Miranda, Subdirectora de Administración somete a consideración solicitud de compra de repuesto.
- II- Que existe la necesidad urgente de la compra de una flecha trasera para el buen funcionamiento de la Motoniveladora marca CASE modelo 865 propiedad de la municipalidad, la cual es de vital importancia para dar continuidad al mantenimiento y reparación de caminos vecinales tanto en cantones como caseríos del municipio de Santa Tecla.
- III- Que al momento, el nuevo proceso para el Suministro de Repuestos para la Flota Vehicular y Equipo de Terracería de la AMST, se encuentra en su etapa de revisión de TDR por parte de la UACI.
- IV- Que la compra de una flecha trasera tiene un valor de mercado de US\$7,730.22, el cual es considerablemente alto.
- V- Que existe la posibilidad de adquirir una flecha completa con sus dos sellos y sus dos baleros, elaborada según muestra, en acero VCN 150, con garantía de fabricación, por un valor de US\$1,900.00, IVA Incluido.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Autorizar el pago por la compra de una flecha completa con sus dos sellos y sus dos baleros para motoniveladora Marca CASE modelo 865.**
- 2. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias para la disposición de fondos.**
- 3. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice la erogación de fondos en concepto de compra de una flecha completa con sus dos sellos y sus dos baleros, hasta por un monto de DOS MIL 00/100 DÓLARES**



4. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las modificaciones a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020, que sean necesarias.**
5. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el inicio de los procesos de contratación que sean necesarios.**
6. **Autorizar al Departamento de Presupuesto para que cree las condiciones presupuestarias necesarias.** Comuníquese.-----

1,783) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Rafael Santiago Henríquez Amaya, Gerente Legal, somete a consideración solicitud de autorización al señor Alcalde Municipal para suscribir documento de cesión de derechos sobre utilidades que corresponden al COAMSS, en la Sociedad MIDES S.E.M. de C.V., del ejercicio fiscal 2019, y que ese Organismo ha decidido que sean las municipalidades del Área Metropolitana de San Salvador, representadas en el COAMSS, las que hagan el derecho de cobro en la proporción que corresponde.
- II- Que el doce de mayo de dos mil veinte, en la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad MIDES S.E.M. de C.V., se conoció que la utilidad generada por la sociedad del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019 fue de US\$2,255.559.99, y que en dicha Junta se acordó su reparto, correspondiéndole al COAMSS, como inversionista del sector público el diez por ciento, equivalentes a la cantidad de US\$225,555.90.
- III- Que el Concejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS), en fecha veintiuno de mayo de dos mil veinte, Acta número nueve, ACORDÓ:
  - a) Aceptar el pago de las utilidades generadas en el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, decretadas por la Junta de Accionistas de MIDES S.E.M DE C.V., a favor de COAMSS, por un monto de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO 90/ 100 DÓLARES AMERICANOS (\$225,555.90).
  - b) Requerir de MIDES S.E.M. DE C.V., que las utilidades generadas en dicho ejercicio económico, sean distribuidas al sector público entre las catorce municipalidades que integran el Área Metropolitana de San Salvador, representadas en el COAMSS, en partes iguales del monto total; correspondiéndole a cada una la cantidad de DIECISEIS MIL CIENTO ONCE 14/100 DÓLARES AMERICANOS (\$16,111.14).
  - c) Autorizar la transferencia de dichas utilidades y derechos a las municipalidades del AMSS en la proporción que les corresponde, quienes deberán ejercer los derechos de cobro ante la Junta Directiva de MIDES S.E.M. DE C.V., en consecuencia, se autorizó al Coordinador General del COAMSS, en su carácter de

representante legal, para otorgar y firmar los correspondientes contratos de Cesión y traspaso de utilidades a cada una de las municipalidades del AMSS.

- IV- Que según la distribución relacionada en el acta de COAMSS, al Municipio de Santa Tecla, le corresponde la cantidad de DIECISEIS MIL CIENTO ONCE 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,111.14).
- V- Que para hacer efectiva la transferencia de dichas utilidades, es necesario suscribir el respectivo documento de Cesión de Derechos sobre las utilidades aquí relacionadas, entre el Coordinador General y Representante Legal del COAMSS, Licenciado Ernesto Luis Muyschondt García Prieto y el Alcalde Municipal de Santa Tecla, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, por lo que solicita se le autorice para suscribir el relacionado documento.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, para suscribir el DOCUMENTO DE CESIÓN DE DERECHOS SOBRE LAS UTILIDADES correspondientes al Ejercicio económico dos mil diecinueve, que la sociedad MIDES S.E.M. DE C.V., ha decretado y girado instrucciones para que la Junta Directiva de dicha sociedad haga efectiva dichas utilidades a favor del COAMSS y éste a favor de la Municipalidad de Santa Tecla.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, para suscribir, firmar y aceptar la Cesión de Derechos sobre las utilidades del ejercicio dos mil diecinueve hasta por un monto de DIECISEIS MIL CIENTO ONCE 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,111.14), MONTO QUE SERÁ UTILIZADO EXCLUSIVAMENTE PARA ABONAR A CUALQUIER DEUDA ACTUAL O FUTURA QUE LA MUNICIPALIDAD TENGA CON LA EMPRESA MIDES S.E.M. DE C.V.**
3. **Autorizar a dicho Alcalde, para que delegue a cualquier funcionario municipal para que lo acompañe en la negociación de la forma y plazo del pago de dichas utilidades a recibir de la sociedad MIDES S.E.M. DE C.V.**''''''''''''''''''''Comuníquese.-----

1,783-Bis) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Rafael Santiago Henríquez Amaya, Gerente Legal, somete a consideración solicitud para que se autorice al señor Alcalde Municipal para suscribir documento de Cesión de Derechos de la donación modal adeudada por la sociedad Manejo Integral de Desechos Sólidos, Sociedad por Acciones de Economía Mixta y de Capital Variable, que se abreva Manejo Integral de Desechos Sólidos, S.E.M. de C.V., y MIDES, S.E.M. de C.V., a favor de la Oficina de

- Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), contra las obligaciones y saldos en mora de la municipalidad de Santa Tecla con MIDES, S.E.M. de C.V.
- II- Que la sociedad Manejo Integral de Desechos Sólidos, Sociedad por Acciones de Economía Mixta y de Capital Variable, que se abrevia Manejo Integral de Desechos Sólidos, S.E.M. de C.V., y MIDES, S.E.M. de C.V., adeuda a la Oficina de Planificación del Área metropolitana de San Salvador (OPAMSS), en concepto de donación modal la cantidad de UN MILLÓN QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$1,015.997.31), por facturación de disposición final de desechos sólidos pagadas por las municipalidades del Área Metropolitana de San Salvador hasta el ejercicio dos mil dieciocho.
  - III- Que la Junta Directiva de MIDES, S.E.M. de C.V., acordó en sesión celebrada el día veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, proponer al Concejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS), realizar una compensación de la deuda relacionada en el romano anterior, contra las facturas por cobrar a las alcaldías que integran el COAMSS.
  - IV- Que el COAMSS, mediante acuerdo número SIETE de sesión ordinaria celebrada el día seis de diciembre de dos mil dieciocho, acordó aceptar la propuesta de pago de MIDES, S.E.M. de C.V., la cual ascendía hasta el mes de octubre de dos mil dieciocho a la cantidad de UN MILLÓN QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$1,015.997.31), contra las obligaciones y saldos en mora de las municipalidades del Área Metropolitana de San Salvador (AMSS), correspondiente a las facturas por disposición final de desechos sólidos en el relleno sanitario administrado por Manejo Integral de Desechos Sólidos, S.E.M. de C.V., en Nejapa, Departamento de San Salvador.
  - V- Que el COAMSS, en acuerdo tomado en sesión ordinaria, celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veinte, y a efectos de compensar con MIDES, S.E.M. de C.V., la cantidad detallada en el romano que antecede, acordó el monto de la CESIÓN DE DERECHOS DE LA DONACIÓN MODAL a favor de la municipalidad de Santa Tecla por CIENTO SESENTA Y TRES MIL CATORCE 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$163,014.17).
  - VI- Que al mes de mayo de dos mil diecinueve, la municipalidad de Santa Tecla, tiene facturas pendientes de pago por disposición final de residuos sólidos con la sociedad Manejo Integral de Desechos Sólidos, S.E.M. de C.V., por un monto de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON TREINTA Y NUEVE

CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$145,388.39).

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, para suscribir, firmar y aceptar la CESIÓN DE DERECHOS DE LA DONACIÓN MODAL, que la Oficina de Planificación del Área metropolitana de San Salvador (OPAMSS), hará a favor de la municipalidad de Santa Tecla, hasta por un monto de CIENTO SESENTA Y TRES MIL CATORCE 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$163,014.17).**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, para que suscriba cualquier documento necesario y anexos al instrumento de CESIÓN DE DERECHOS DE LA DONACIÓN MODAL objeto del presente Acuerdo.**
3. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, para que, si resultara remanente después de suscrito el documento de Cesión de Derechos de la Donación Modal, se utilice exclusivamente para el pago de tres cuotas completas y una fracción de la cuarta cuota a OPAMSS, a partir de la firma del referido instrumento.**
4. **Autorizar al Alcalde, para que delegue a cualquier funcionario municipal para que lo acompañe en la negociación de la forma y plazo del pago de dicha compensación a recibir de la sociedad MIDES S.E.M. DE C.V.**""""""""Comuníquese.-----

1,784) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de bono materno.
- II- Que la colaboradora ANA GLADIS RAMIREZ DE PEÑATE, nombrada como Agente de Tercera Categoría, bajo el régimen de Contrato, dio a luz a su hijo el día 24 de julio de 2020.
- III- Que según el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, Capítulo III, de los Beneficios Económicos y Sociales, en el artículo 60 numeral 2, expresa lo siguiente: Recibir un bono materno equivalente a US\$200.00 por nacimiento de hijo/a de las empleadas. Las empleadas gozarán de este beneficio desde que estén nombradas en propiedad, debiendo en todo caso presentar certificación de partida de nacimiento y plantares del recién nacido.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200.00), en concepto de bono materno, emitiendo cheque a nombre de ANA GLADIS RAMIREZ DE PEÑATE.**""""""""Comuníquese.-

1,785) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de JOSE LUIS ERNESTO FLORES LOPEZ, a partir del 22 de enero de 2020, al cargo de Agente de Tercera Categoría, en la Subdirección de Operaciones, de la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que “Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el “Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla”; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público JOSE LUIS ERNESTO FLORES LOPEZ, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del “Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla”, por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a JOSE LUIS ERNESTO FLORES LOPEZ, quien renuncia a partir del 22 de enero de 2020.**
2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$296.82), que corresponde al 70% de la gratificación**













- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso.
- II- Que las bases de Licitación Pública LP-12/2020 AMST "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE RETENCIÓN EN ZONA VERDE DE LA URBANIZACIÓN JARDINES DE LA SABANA 2", fueron aprobadas mediante acuerdo municipal número 1,690 tomado en sesión ordinaria celebrada el 22 de julio de 2020, y publicadas el día 24 de julio de 2020, en el Periódico La Prensa Gráfica, donde se establecía que las fechas de retiro de las mismas serían los días 27 y 28 de julio de 2020, y la presentación, recepción y apertura de ofertas para el día 14 de agosto de 2020.
- III- Que de acuerdo al registro de descarga de COMPRASAL, y el registro de retiro de bases de licitación de la UACI, estas fueron obtenidas por: CONSTRUCCIONES VILLATORO, S.A. DE C.V.; ATACO, S.A. DE C.V.; CR CONSULTING AND REPRESENTATION, S.A. DE C.V.; TOBAR, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA LOPEZ-CASTILLO, S.A. DE C.V.; EMPRESA CONSTRUCTORA, H.O., S.A. DE C.V.; VOLUMEN, S.A. DE C.V.; JASPORT COMPANY, S.A. DE C.V. Y VONAMER, S.A. DE C.V.
- IV- Que de acuerdo al Acta de Apertura de Ofertas de fecha 14 de agosto de 2020, presentaron ofertas los participantes siguientes: TOBAR, S.A. DE C.V.; VONAMER, S.A. DE C.V., Y CONSTRUCTORA LOPEZ-CASTILLO, S.A. DE C.V.
- V- Que con base a los resultados alcanzados en el proceso de evaluación y por cumplir con las Especificaciones Técnicas solicitadas en las bases de la Licitación y de conformidad a los artículos 55 y 56 de la LACAP y 56 del RELACAP, la Comisión de Evaluación de Ofertas RECOMIENDA: Adjudicar en forma total a VONAMER, S.A. DE C.V., hasta por el monto de US\$58,328.65, ya que cumple con los criterios técnicos establecidos en las bases de licitación y su oferta es la más económica.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar en forma total el proceso de Licitación Pública LP-12/2020 AMST "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE RETENCIÓN EN ZONA VERDE DE LA URBANIZACIÓN JARDINES DE LA SABANA 2"; a VONAMER, S.A. DE C.V., hasta por el monto de CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$58,328.65), ya que cumple con los criterios técnicos establecidos en las bases de licitación y su oferta es la más económica.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el Contrato correspondiente.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**









expresado cuenta con la aprobación de muchas de las ligas de las disciplinas deportivas que en el mismo se practican, mostrando algunos videos donde algunos deportistas firman una especie de imagen de dicho plan.

- iii. Que, a pesar de lo anterior, no se presentó actas donde conste que ese apoyo en realidad este respaldado no solo por algunos deportistas sino por la mayoría de las ligas deportivas, así como otros actores, que hacen uso del parque, cumpliendo con los procesos establecidos en el Código Municipal para tal fin.
- iv. Que ante esta falta de evidencia no podemos asegurar que esa aprobación sea plena, de hecho, lo que ha quedado en evidencia con las denuncias que hemos recibido es que no es cierto que la totalidad o la mayoría de los deportistas que hacen uso del parque estén de acuerdo con dicho plan o con las intervenciones que se están realizando, las cuales dicho sea de paso no han sido informadas a este Concejo ni a la población.
- v. Que al final de la presentación, fue solicitado por parte del señor Alcalde que se votara por la aprobación de intervenciones ya realizadas, así como la aprobación de la actualización del Plan, lo cual nos parece irresponsable ya que el mismo ya está en ejecución, y ha quedado evidenciado que no cuenta con el pleno apoyo entre los usuarios de El Cafetalón"

Por las razones antes expuestas, decidimos votar en contra, del acuerdo número mil setecientos setenta y ocho; tomado en sesión ordinaria de fecha 2 de septiembre de 2020.-----

La Decimo Primera Regidora Propietaria Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, se abstiene en la votación del acuerdo municipal numero un mil setecientos setenta y ocho.-----

El señor Alcalde Municipal, Roberto José d'Aubuisson Munguía, solicita permiso para retirarse de la presente sesión en el acuerdo municipal número un mil setecientos setenta y nueve.-----

El Tercer Regidor Propietario, Jaime Roberto Zablah Siri, con la votación del resto de miembros del Concejo Municipal, preside la presente sesión mientras el Señor Alcalde Municipal esté ausente.-----

En ausencia del Señor Alcalde Municipal, Roberto José d'Aubuisson Munguía, asume la votación, el Segundo Regidor Suplente, Jorge Luis de Paz Gallegos, de los acuerdos municipales números un mil setecientos setenta y nueve, un mil setecientos ochenta, un mil setecientos ochenta y uno, un mil setecientos ochenta y dos, un mil setecientos ochenta y tres, un mil setecientos ochenta y cuatro, un mil setecientos ochenta y cinco.-----

*El Tercer Regidor Propietario, Jaime Roberto Zablah Siri, solicita permiso para retirarse de la presente sesión, en el acuerdo municipal número un mil setecientos ochenta.*-----

*En ausencia del Tercer Regidor Propietario, Jaime Roberto Zablah Siri, asume la votación del resto de acuerdo de la presente sesión, la Cuarta Regidora Suplente, Beatriz María Harrison de Vilanova, a partir del acuerdo municipal número un mil setecientos ochenta.*-----

*La Segunda Regidora Propietaria, Leonor Elena López de Córdova, con la votación del resto de miembros del Concejo Municipal, preside la presente sesión mientras el Señor Alcalde Municipal esté ausente.*-----

*El Cuarto Regidor Propietario, Yim Víctor Alabi Mendoza, solicita permiso para retirarse de la presente sesión, en el acuerdo municipal número un mil setecientos ochenta y dos, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro del Código Municipal.*-----

*La Decima Segunda Regidora Propietaria, Norma Cecilia Jiménez Moran, solicita permiso para retirarse de la presente sesión, en el acuerdo municipal número un mil setecientos ochenta y dos.*-----

*El Primer Regidor Suplente, José Fidel Melara Morán, solicita permiso para retirarse de la presente sesión, en el acuerdo municipal número un mil setecientos ochenta y dos.*-----

*El Cuarto Regidor Propietario, Yim Víctor Alabi Mendoza se reincorpora a la presente sesión a partir del acuerdo municipal número un mil setecientos ochenta y tres.*-----

*El Señor Alcalde Municipal, Roberto José d'Aubuisson Munguía, se reincorpora a la presente sesión en el acuerdo municipal número un mil setecientos ochenta y seis.*-----

*En ausencia del Primer Regidor Propietario, Víctor Eduardo Mencía Alfaro, asume la votación, del resto de acuerdos municipales de la presente sesión, el Segundo Regidor Suplente, Jorge Luis de Paz Gallegos, a partir del acuerdo municipal número un mil setecientos ochenta y seis.*-----

*El Séptimo Regidor Propietario, Julio Ernesto Gracias Morán c/p Julio Ernesto Sánchez Morán, solicita permiso para retirarse de la presente sesión, en el acuerdo municipal número un mil setecientos ochenta y seis.*-----

*El Séptimo Regidor Propietario, Julio Ernesto Gracias Morán c/p Julio Ernesto Sánchez Morán, se reincorpora a la presente sesión, en el acuerdo municipal número un mil setecientos ochenta y siete.*-----

*La Decima Primera Regidora Propietaria, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número un mil setecientos ochenta y ocho, y un mil setecientos ochenta y nueve.*-----

*La Decima Primera Regidora Propietaria, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, solicita permiso para retirarse de la presente sesión, en el acuerdo municipal número un mil setecientos noventa.*-----

*En ausencia de la Décima Primera Regidora Propietaria, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, asume la votación el Tercer Regidor Suplente, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín, en los acuerdos municipales números un mil setecientos noventa, un mil setecientos noventa y uno, y un mil setecientos noventa y dos.-----*

*Las Regidoras Propietarias, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Morán, se reincorporan a la presente sesión en el acuerdo municipal número un mil setecientos noventa y tres.-----*

*Las Regidoras Propietarias, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Moran, hacen la petición según nota recibida en fecha 2 de septiembre de 2020, de convocar a sesión de Concejo Municipal, a lo cual el Señor Alcalde Municipal, convoca a sesión de Concejo Municipal, a realizarse en la próxima semana, salvo caso de fuerza mayor.-----*

*Finalizando la presente sesión a las diecinueve horas y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.*

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS  
SINDICO MUNICIPAL

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA  
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA  
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS  
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ  
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN  
C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN  
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

NERY ARELY DÍAZ AGUILAR  
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS  
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA  
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA  
PROPIETARIA

NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN  
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA  
PROPIETARIA

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN  
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS  
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUIN  
TERCER REGIDOR SUPLENTE

BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA  
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL